



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Nelson Calderon Molina</i>
<i>Demandado</i>	<i>Jairo Cabrera Cano</i>
<i>Radicación</i>	<i>2011-00021</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 106</i>

Ingresa al Despacho la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

Sería del caso decretar la medida cautelar solicitada, sino fuera porque una vez revisado el expediente, se avizora que no existe mandato vigente de la entidad demandante –Banco Agrario de Colombia SA- otorgado al abogado Nelson Calderón Molina, para actuar dentro del presente asunto. Por tal razón y en vista de que carece de derecho de postulación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del Código General del Proceso, se negará decretar la medida cautelar.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

NEGAR el decreto de la medida cautelar elevada por el abogado Nelson Calderón Molina, por las razones expuestas en esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1526975a4afc9f74308590c4e5ec07013087c4f473765cf2134931e16440cd59**

Documento generado en 24/04/2024 04:00:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>